

11420 *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 468/1986, interpuesto contra este Departamento por don Elías Gutiérrez Cortés.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 468/1986, promovido por don Elías Gutiérrez Cortés sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.—Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elías Gutiérrez Cortés contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad, tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

11421 *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 481/1986, interpuesto contra este Departamento por don Policarpo Salas Hernáiz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de enero de 1989 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 481/1986, promovido por don Policarpo Salas Hernáiz, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.—Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Policarpo Salas Hernáiz, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

11422 *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.794, interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Española de Psiquiatría».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de diciembre de 1988, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.794, promovido por la «Sociedad Española de Psiquiatría», sobre suspensión del nombramiento de representantes de Sociedades Científicas en la Comisión Nacional de la Especialidad Médica de Psiquiatría, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de la «Sociedad Española de Psiquiatría», contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmar las mismas por ser ajustadas a derecho. Sin que proceda que la Sala se pronuncie sobre las distintas peticiones formuladas por la recurrente. Sin hacer una expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

11423 *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.347/1985, interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Herrero Obón y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.347/1985, promovido por don Alfredo Herrero Obón y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, tras rechazar las causas de inadmisibilidad opuestas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Alfredo Herrero Obón, don Miguel Carlos Rojas Arjona, don Primitivo Requena Asensio, don Agustín Sánchez-García, don Heliodoro Rollán Sánchez y don Damián Alda Lumbreras, contra la desestimación, por silencio del Ministerio de Sanidad y Consumo, de las reclamaciones formuladas por aquéllos en noviembre de 1984, en solicitud de asignación del índice de proporcionalidad 8 para la determinación de sus retribuciones, así como de abono de las diferencias retributivas inherentes a tal reconocimiento. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

11424 *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 126/1986, interpuesto contra este Departamento por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 126/1986, promovido por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, contra la Orden de este Ministerio de 1 de marzo de 1985 por la que se aprueba el Reglamento General de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 1 de marzo de 1985 por la que se aprueba el Reglamento General de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales de la Seguridad Social, la cual fue ya anulada por sentencia de esta Sala de 16 de diciembre de 1986, por lo que así